

INFORME N° 012 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I.

PARA : DRA. NORKA B. CCORI TORO
DIRECTORA DE UGEL EL COLLAO
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I
ASUNTO : ENCARGO DE FUNCIONES CARGO DE DIRECTOR DE IE NIVEL PRIMARIA
REFERENCIA : a) RVM. N° 147-2023-MINEDU
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00155-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.
FECHA : llave, 20 febrero del 2024.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante la RVM. N° 147-2023-MINEDU se dispone: sub numeral 6.4.1 Del encargo de funciones a) En caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y docente de forma concurrente. b) El procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no siendo competencia del comité de encargatura. d) En caso exista más de un profesor nombrado en la misma escala magisterial que desee asumir el encargo de funciones de la dirección, se aplica el siguiente orden de prelación para la adjudicación: - Mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. - Mayor tiempo de servicios en el cargo al que postula. - Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM. - Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico. e) En los CEBA que cuenten con subdirector de IE designado o titular, la UGEL emite resolución de encargo de funciones de director, en adición a sus funciones de subdirector de IE, sin afectación presupuestal. g) El encargo de funciones se materializa a través de un acto resolutivo emitido por la DRE/UGEL, según corresponda, y su vigencia es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio su registro en el Sistema Nexus, o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago del profesor nombrado por asumir dicho encargo. h) En las IIEE unidocentes se encarga la función de director, al profesor nombrado, de manera directa, para lo cual la UGEL emite el acto resolutivo y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- El OFICIO MÚLTIPLE N° 00155-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD., dispone en el sub numeral 3.1 literal b) del numeral 6.4.1 de la norma técnica establece que, el procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, debiendo el mismo realizarse de forma simultánea a partir de la segunda etapa de encargatura regular.

TERCERO.- Las IIEE de nivel primaria que no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director pero en la actualidad se tiene docentes nombrados, los mismos que pueden asumir el cargo de director de función se detallan en el siguiente cuadro:

N°	I.I.EE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	OBS.
01	N°70128 - JILACATURA	01848285	CENTENO CRUZ, Bertha	
02	N°71545 - PAMAYA ICHUYO	01792652	INOJOSA CHOQUE, Bertha Antonieta	
03	N° 70349 - URANI	02428482	ORDOÑO NINA, Beatriz	
04	N° 70328 - CATAMURO	01204979	JINEZ CCALLO, Víctor	
05	N° 70358 - CONCAHUI	01861672	AROCUTIPA PARI, Irma	